

Bogotá, agosto de 2025.

Señor:

Juez Constitucional (reparto)

REF. ACCION DE TUTELA

ACCIONADO: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL UT Convocatoria FGN 2024.**

Carlos Edilberto Sánchez Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en Choachí (Cundinamarca), haciendo uso de la figura establecida en el artículo 86 de la constitución Política interpongo acción de tutela en contra **ACCIÓN DE TUTELA contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL UT Convocatoria FGN 2024.** con el propósito que se protejan mis derechos fundamentales **igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, al debido proceso administrativo en concursos de mérito y a la igualdad,** de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1. La COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN expidió el ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025) “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
2. La UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del concurso de méritos, por tanto, disponen de la URL: <https://sidca3.unilibre.edu.co> y la GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS SIDCA3 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

3. Dentro de las fechas inicialmente previstas me inscribí para el cargo de Fiscal Seccional, para cuyo efecto, luego de llenar el formulario con los datos respectivo, cargué los soportes necesarios, en la forma requerida en las bases de la convocatoria. No obstante, ante las constantes fallas de la plataforma no fue posible terminar de adjuntar los documentos relativos a la experiencia.
4. Posteriormente, en el boletín informativo No. 3 de 24 de abril de 2025 (en la imagen dice Boletín informativo No. 5) Concurso de Mérito FGN 2024 informan sobre la ampliación del periodo para complementar la Inscripción de las personas previamente registradas, “en atención a la concurrencia masiva que se presentó en el aplicativo SIDCA3 el último día de inscripciones inicialmente previsto”.
5. En uso de la ampliación del plazo para completar la inscripción cargué los documentos relativos a la experiencia y verifiqué que, tanto estos, como los relacionados con la nacionalidad (cédula de ciudadanía y registro Civil de Nacimiento) estuvieran cargados de forma correcta, sin que se generara alerta alguna por la falta de alguno de ellos.
6. No obstante, concluida la etapa de verificación de requisitos, con fecha 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados de la etapa de verificación con resultado NO ADMITIDO, bajo el argumento de falta de acreditación de los requisitos atinentes a la nacionalidad (cédula de ciudadanía y registro Civil de Nacimiento), decisión frente a la cual interpose en tiempo la respectiva reclamación.
7. En respuesta a la reclamación, la UT Convocatoria FGN 202425, luego de una exposición de argumentos de tipo general y abstracto, concluyó:

“Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante CARLOS EDILBERTO SÁNCHEZ PADILLA, NO CUMPLE con las condiciones de participación exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, identificado con el código OPECE I-103-M-01- (597) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de NO ADMITIDO”.

CONSIDERACIONES

El reclamo constitucional se funda en la decisión proferida por la UT Convocatoria FGN 202425 al declarar la no admisión del suscrito al Concurso de Méritos FGN 2024, bajo el supuesto de no haber acreditado el requisito de nacionalidad.

La reclamación directa elevada ante la unión temporal fue del siguiente tenor literal:

“Cordial saludo. Por medio del presente escrito manifiesto mi inconformidad con la validación de los requisitos mínimos dentro del proceso de selección de la referencia para aspirar al cargo de Fiscal Seccional. Al respecto, es preciso señalar que, en las fechas indicadas en la convocatoria me inscribí por dicho empleo y adjunté los documentos requeridos a efectos de demostrar mi nacionalidad de colombiano, sin embargo, por causas ajenas a mi voluntad, luego de la verificación efectuada por ustedes, advierto que en la plataforma no están cargados, ni mi cédula de ciudadanía ni mi registro civil de nacimiento, lo cuales, aseguro adjunté de la forma dispuesta en las reglas de la convocatoria. Es del caso poner de presente que me he presentado para el mismo cargo en las dos convocatorias anteriores superando la etapa de la prueba de conocimientos, por lo que hago parte del actual registro. Con ello, pretendo indicar que no es la primera vez que participo en estos procesos de mérito, y que en las ocasiones anteriores adjunté también los documentos que prueban mi nacionalidad. Así las cosas, puedo asegurar que actué de buena fe al creer que efectivamente se habían cargado la totalidad de los documentos, pues era lo que se avizoraba en la plataforma el día de la inscripción. Cabe recordar también, que para las fechas del cierre de inscripciones la plataforma presentó fallas que impidieron, en algunos casos, terminar de manera exitosa la inscripción, suceso ampliamente conocido y que condujo a la ampliación del plazo para esos efectos, de suerte que es un hecho conocido las serias inconsistencias del sistema al momento de ingresar la información y anexar los documentos para la primera fase del proceso. Por tal razón, siendo que las fallas del sistema escapan de mi control como participante, le solicito tener en cuenta los documentos que con este escrito adjunto (registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía). Mil gracias”

Como se puede apreciar con facilidad, mi inconformidad radica no en el hecho de la indisponibilidad de la plataforma de manera general, sino en el hecho puntual y concreto de la falla presentada con posterioridad al cargue de los documentos que acreditan mi nacionalidad y experiencia profesional, puesto que, ceñido a la guía brindada por el efecto subí la totalidad de los documentos, labor que completé en el plazo adicional otorgado para los días 29 y 30 de abril de 2025, sin que en la plataforma se hubiera generado alerta alguna respecto de la falta de alguno de los documentos, puesto que verifiqué que todos estuvieran cargados de manera exitosa, por lo que de buena fe creí, como era lógico, que estaba satisfecho el requisito de acreditación.

Sin embargo, al revisar el resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos advierto que fue excluido del proceso con base en la presunta omisión de mi parte en demostrar mi nacionalidad. Situación totalmente extraña, que escapa de mi control y que hace suponer una falla acaecida con posterioridad al cierre del plazo adicional. Razón por la que, dentro del plazo establecido presenté la respectiva reclamación.

En respuesta a mi reclamación la unión temporal emite una respuesta de formato, general y abstracta, alejada de los supuestos fácticos puestos de presente, omitiendo por completo referirse al hecho puesto de presente, relativo a mi participación en los dos procesos de selección anteriores, para los cuales me presenté, aprobando las etapas de verificación de documentos y posteriormente el examen de conocimientos; razón por la cual hago parte del registro de elegibles para el cargo de Fiscal Seccional, mismo al que me presenté en la actual convocatoria, lo que quiere decir que mi condición de colombiano está más que acreditada.

En este punto, cabe reiterar que he participado en las dos convocatorias anteriores realizadas por la Fiscalía General de la Nación para la provisión del cargo de Fiscal, procesos de selección 2022 y 2023, y en ambos aprobé de manera exitosa tanto la etapa de verificación de requisitos como la prueba de conocimientos, por lo que hago parte del registro de elegibles. En dichas oportunidades adjunté los mismos documentos que en esta ocasión (cédula y registro civil de nacimiento), por cuanto se que constituyen la prueba de la nacionalidad según las bases del concurso.

Por ello insisto en mi afirmación de haber subido a la plataforma los documentos que prueban mi nacionalidad, cosa distinta es, que por fallas que escapan de mi control y sobre las cuales no tengo prueba de la forma y motivo de ocurrencia, quede excluido del concurso; siendo lo cierto que soy colombiano de nacimiento y que en honor al principio de la buena que en que se inspiran las actuaciones antes las entidades públicas, puedo afirmar que cargué a la plataforma los documentos que prueban mi situación de colombiano, la cual por demás, es conocida por la entidad convocante del concurso por encontrarme en el registro de elegibles de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

En la respuesta a la reclamación se hecha de menos que no se hizo referencia ni a la circunstancia de hacer parte del registro de elegibles de las convocatorias anteriores para el mismo empleo ni la falla en la plataforma que dio por cargados la totalidad de los documentos y luego en la etapa de verificación no aparecieron. Situación que entiendo no le ocurrió únicamente al suscrito, sino a una buena cantidad de los inicialmente inscritos.

Con la decisión del operador del concurso de méritos, se me impide participar en este proceso de selección por un requisito meramente formal, por lo que, pido se dé primacía al principio de los sustancial sobre las formas, bajo el entendido que mi condición de ciudadano colombiano está más que acreditada, pues, aunque en la plataforma del concurso no obran esos documentos, pese a que fueron cargados, con la reclamación aporté copia de ellos, al igual que lo hago con la presente acción constitucional.

PRETENSIONES.

PRIMERA: Se tutelen mis derechos de petición, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, al debido proceso administrativo en concursos de mérito.

SEGUNDA: Se ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL UT Convocatoria FGN 2024** tener por acreditada mi condición de ciudadano colombiano y con base en ello se me habilite para continuar en el Concurso de Mérito FGN 2024 para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito.

PRUEBAS.

De la parte demandante:

1. Pantallazo de la reclamación presentada.
2. Copia de la respuesta a la reclamación.
3. Copia de mi cédula de ciudadanía y de mi registro civil de nacimiento.

A petición de parte:

Así mismo, le solicito al señor Juez que requiera a la **Fiscalía General de la Nación** para que informe si el suscrito ha participado en los concursos de méritos de 2022 y 2023, en caso afirmativo indique el cargo al cual aspiro, con expresa indicación si aprobó o no la etapa de verificación de requisitos y de prueba escrita, y si hace o hizo parte del registro de elegibles de esos procesos de selección.

MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, le solicito decretar como medida cautelar, mientras se define de fondo la presente acción constitucional, la habilitación del suscrito para presentar las pruebas escritas que se realizarán el próximo domingo 24 de agosto de 2025.

Lo anterior en procura de evitar un perjuicio de carácter irremediable en atención a que la fecha para la presentación del examen está fijada por el 24 de agosto de los cursantes, fecha en la que aún no se habrían vencido los diez días con los que cuenta el juez de tutela para fallar de fondo la acción constitucional, lo que cernearía sin fórmula de retorno mi posibilidad de participar en el proceso de selección de FGN 2024, en razón a que la presentación de la prueba escrita constituye una etapa preclusiva.

NOTIFICACIONES

Del señor juez,

Carlos Edilberto Sánchez Padilla